


## ANEXO N° 02

<b>PECH</b>	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES</b>	Versión:	
		Fecha de aprobación:	

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área usuaria / Área técnica estratégica	ÁREA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IH: OBRAS CIVILES
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	201700020871
Objetivo estratégico	ASEGURAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DE ALUZINC

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	LA PRESENTE ADQUISICIÓN TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ESTRATÉGICO DEL PECH, SEGÚN LO PROGRAMADO EN EL PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA (POMDHI) 2026
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DE ALUZINC, DESTINADAS A REVESTIMIENTO Y SELLADO ESTRUCTURAL DE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	CALAMINA ALUZINC TR4 DE 5.30 M X 1.10 M X 0.30 MM COLOR AZUL	350.00	UND



**IMAGEN REFERENCIAL**

- **CARACTERÍSTICAS:**  
Según las fichas técnicas de PERÚ COMPRAS  
\*Las cuales se adjuntan al presente requerimiento

<b>REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ASTM A792 / A792M: Norma internacional que rige el acero laminado en frío con recubrimiento de aleación Aluminio-Zinc (55% Al, 43.4% Zn). Define la adherencia y resistencia a la corrosión.</li> <li>- NTP 341.171: Norma Técnica Peruana para planchas de acero revestidas con aleación de Aluminio-Zinc por inmersión en caliente.</li> <li>- ASTM A924: Requisitos generales para planchas de acero con revestimiento metálico.</li> </ul>	
<b>ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>ENTREGABLES</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>GARANTÍA COMERCIAL</b>	
<p><b>El alcance de la garantía:</b> Contra defectos de fabricación será no menor de un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgará la conformidad de los bienes.</p> <p><b>Condiciones de la garantía:</b> deberá hacerse efectiva el cambio dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.</p>	
<b>GARANTÍA:</b>	
NO APLICA	
<b>PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	
NO CORRESPONDE	
<b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	
<p>a) <b>Requisitos</b></p> <p><b>Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Persona Natural o Jurídica</li> <li>✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.</li> <li>✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.</li> <li>✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.</li> <li>✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</li> </ul>	
<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>LUGAR</b>
	La entrega de los bienes será en los Almacenes del Proyecto Especial Chavimochic, sito en Campamento San José, Provincia y Distrito de Virú H7QF+5V8, Virú 13620. Referencia entrada Km. 513 de la Panamericana Norte – Virú – Virú – La Libertad – Perú en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 hrs hasta las 16:30 hrs.

**PLAZO**

El plazo de entrega será no mayor a diez (10) días calendario, plazo que se computará un día después de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

**CONFORMIDAD**

La recepción será efectuada por el Área de Almacén, y la conformidad será otorgada por el Área Técnica de Mantenimiento de IH: Obras Civiles de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, respecto en las especificaciones técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069.

**PENALIDADES****Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO****Forma**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO UNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069

**Condiciones**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del AREA DE ALMACEN
- ✓ Conformidad del Área Técnica de Mantenimiento de IH: Obras Civiles.
- ✓ Guía de Remisión.
- ✓ Comprobante de pago: Factura respectiva

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

*El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Área Técnica de la IH: Obras Civiles.*

## **CLÁUSULAS ESPECIALES**

### **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

### **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

### **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

### **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de

dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

EDWIN EDUARDO CELIZ SOSA / ÁREA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IHM: OBRAS CIVILES

FECHA: 14/04/2026